

7.ª No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

8.ª A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a las que quebranten el anónimo.

9.ª Los académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en sus certámenes.

10. No cabrá reclamación alguna sobre los acuerdos de la Academia en orden a este concurso ni se mantendrá correspondencia particular sobre el mismo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, número 2, Madrid, donde se facilitan gratis ejemplares de este programa a quien los pida de palabra o por escrito.

Madrid, 17 de enero de 1961.—Por acuerdo de la Corporación: El Académico Secretario perpetuo, Juan Zaragüeta Bengoechea, 389.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueba el prototipo de aparato montacargas denominado «Ascar I» en favor de la entidad «Electromecánicas Carbonell», de Valencia.

Visto el expediente promovido por la entidad «Electromecánicas Carbonell», domiciliada en Valencia, calle de Ramiro Ledesma, número 68, en solicitud de aprobación de un prototipo de aparato montacargas denominado «Ascar I», con velocidad máxima de 0,50 metros por segundo, potencia 60 kilogramos por metro por segundo y 150 kilogramos de carga máxima en suspensión directa y 300 kilogramos en doble suspensión,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «Electromecánicas Carbonell» el prototipo de aparato montacargas «Ascar I», con velocidad máxima de 0,50 metros por segundo, potencia 60 kilogramos por metros por segundo y 150 kilogramos de carga máxima en suspensión directa y 300 kilogramos en doble suspensión, que queda registrado en esta Dirección General de Industria con la inscripción MV-32, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción General número 34 del Reglamento.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud y que están suscritos con fecha 20 de junio de 1960, con la salvedad de que la altura de las puertas de acceso y o el nivel de carga deberán atenerse a lo dispuesto en la Instrucción número 27.

B) De acuerdo con lo establecido en la Instrucción número 22 del Reglamento de Aparatos Elevadores, el mecanismo tractor de este prototipo deberá equiparse con un dispositivo que permita, sin peligro alguno para el operador, el accionamiento a mano del aparato elevador en los casos de emergencia que lo hagan necesario.

C) La entidad solicitante deberá remitir a esta Dirección General de Industria 55 copias de la Memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

D) Cualquier modificación que se lleve a cabo por «Electromecánicas Carbonell» en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empleados en la misma, deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Valencia.

E) En todo momento la entidad citada permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Valencia, la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

F) Los montacargas correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.
b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.

c) Los rótulos, dentro y fuera del camarín, a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Valencia conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Alto Bierzo, S. A.», la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación que se cita

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de «Alto Bierzo, S. A.», domiciliada en León, calle de Rodríguez del Valle, número 4, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Alto Bierzo, S. A.», la instalación de un ramal de línea aérea trifásica de un solo circuito, a 33 kV., con conductores de cobre de 9,6 mm² de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de madera. Su recorrido, de 600 metros de longitud, tendrá su origen en la línea a la misma tensión propiedad de «Eléctricas Leonesas, S. A.», que enlaza los centros de transformación existentes en las localidades de Tremor de Abajo y Tremor de Arriba y su final en el centro de transformación que se autoriza y que se situará en el lugar denominado «Los Casares», del término municipal de Igüeña, que estará formado por un transformador de 320 kVA. de potencia, relación 33.000/230-133 V., y los elementos de protección y maniobra correspondientes.

La finalidad de estas instalaciones es la de abastecer un lavadero de carbones situado en «Los Casares», propiedad de la Empresa peticionaria.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea aérea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 33 kV. en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la Disposición cuarta de las Instrucciones de carácter general aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

4.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización

de funcionamiento, en la que hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación transformadora que se cita.

Visto el expediente incoado en la Subdelegación de Industria de Vigo, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, en solicitud de autorización para ampliación de una subestación transformadora denominada «El Troncal», situada en Teis (Vigo), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la ampliación de la subestación «El Troncal», que fué autorizada por esta Dirección General con fecha 5 de noviembre de 1946 para una potencia transformadora de 16 MVA., relación 132/66 KV. y de 20 MVA., relación 132/15 KV., con la instalación de una alimentación a 220 KV., a través de una línea procedente del Salto de Belesar, que permitirá aumentar la potencia transformadora y distribuidora de la subestación, que quedará constituida, después de la ampliación que se autoriza, por los siguientes principales elementos:

Instalaciones tipo intemperie

Un embarrado a 220 KV., que alojará una llegada de línea a esta tensión y del que se alimentarán dos transformadores de 60 MVA. de potencia cada uno, relación 220/132 KV., previsto para futuras ampliaciones.

Un doble embarrado a 132 KV. y acoplamiento que alimentará dos transformadores de 16 MVA. de potencia cada uno, relación 132/66 KV.; un transformador de 40 MVA. relación 132/15 KV., y otro de 20 KVA., relación 132/15 KV. Este embarrado también estará previsto para futuras ampliaciones.

Un doble embarrado a 66 KV. y acoplamiento con tres salidas de línea a la citada tensión.

Instalaciones interiores

16 salidas de líneas a 15 KV., servicios auxiliares de la subestación y equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida.

Para la protección de los circuitos de la subestación se emplearán interruptores automáticos de 3.500, 2.500 y 1.500 MVA. de capacidad de ruptura, para las tensiones de 220, 132 y 66 KV., respectivamente.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación de la subestación «El Troncal» se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Subdelegación de Industria de Vigo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los Servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Subdelegación de Industria de Vigo de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Subdelegación de Industria de Vigo.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Unión Química del Norte de España, S. A.» (UNQUINESA), para la ampliación de la sección de fabricación de dióxido de titanio en su factoría de Axpe (Bilbao).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Unión Química del Norte de España, S. A.» (UNQUINESA) para la ampliación de la sección de fabricación de dióxido de titanio en su factoría de Axpe (Bilbao), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Química del Norte de España, S. A.» (UNQUINESA), para realizar la ampliación que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.